



Resolución Administrativa N° 390 -2025

HR" MAMLL" A-OA-UP.

25 ABR 2025

Ayacucho,.....

VISTO: el Informe N° 151-2025-DIRESA/HR" MAMLL" DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, de fecha 14 de abril del 2025, Solicitud de la servidora **Edith Acori Flores**, de fecha 28 de marzo del 2025, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, **los derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que; son derechos de los servidores públicos de carrera; (...), *e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Sin embargo, mediante la **Ley N° 32199** ha sido modificado el **literal e) del artículo 24** del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el que, señala; (...), **e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;**

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo del 2025, la servidora **Edith Acori Flores**, de condición nombrada, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de 61 días, contados desde el día 01 de mayo del 2025 al 30 de junio del 2025, sustentado su pretensión en razones estrictamente particulares, **el mismo que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;**

Que, mediante Informe N° 151-2025-DIRESA/HR" MAMLL" DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, de fecha 14 de abril del 2025, el jefe del Departamento de Enfermería acepta la licencia por motivos particulares por 61 días de la servidora **Edith Acori Flores;**





Resolución Administrativa N° 390 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

25 ABR 2025

Ayacucho,.....

Que, la licencia sin goce de haber suspende temporalmente la obligación del/la servidor/a de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, una vez finalizado, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora **EDITH ACORI FLORES**, por el periodo de **61 días, contados a partir del 01 de mayo del 2025 al 30 de junio del 2025.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Servicio de Neonatología, Departamento de Enfermería, Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORHUS, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL